

Corresponde al expediente . 4117-21568-2017-0

CASEROS, 14 MAY 2018

VISTO: El presente expediente 4117-21568-2017-O originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que a CENTRO DE JUBILADOS EL LIBERTADOR con legajo N° 87097 con domicilio en la calle Catamarca 946 de la localidad de El Libertador, a través de su Presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica, agua corriente y gas natural.

La Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total.-

De conformidad con el dictamen obrante a fs 19/20, dicho subsidio abarca únicamente a los consumos realizados durante el año 2016, quedando excluidos los posteriores a dicho año, por lo que corresponde el rechazo de los mismos.

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión.-

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma.-

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional.

Corresponde al expediente . 4117-21568-2017-0

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación.

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5º, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al ejercicio fiscal del año 2016.-

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta.

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio.

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza Nro 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación, y en uso de sus atribuciones

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Concédase el subsidio no reintegrable al CENTRO DE JUBILADOS EL LIBERTADOR con domicilio en la calle Catamarca 946 de la localidad de El Libertador, con legajo N° 87097, de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de Gas Natural, con fecha de vencimiento 24/06/16 por un monto total de \$467,59 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), acreditado con ticket número 610000467590, otra con fecha de vencimiento de la primera cuota el día 29/11/16 por un monto de \$331,52 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), y la segunda cuota con fecha de vencimiento 29/12/16 por un monto de \$331,52 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), acreditados con ticket n 600000331523 y 600000331520 respectivamente y otra con fecha de vencimiento de la primera cuota el día 30/11/16 por un monto de \$445,48 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS) y la segunda cuota con fecha de vencimiento 30/12/16 por un monto de \$445,48 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS), acreditado con tickets 600000445481 y 600000445487

Corresponde al expediente . 4117-21568-2017-0

ARTÍCULO 2º: Concédase el subsidio no reintegrable al CENTRO DE JUBILADOS EL LIBERTADOR con domicilio en la calle Catamarca 946 de la localidad de El Libertador, con legajo N° 87097, de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica, con fecha de vencimiento el día 06/12/16 por el monto \$2.244,53 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), acreditada con ticket 659511360612620126, la segunda con fecha de vencimiento 06/01/17 (correspondiente al consumo del periodo 24-10-16 al 23-12-16) por el monto de \$ 942,21 (PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTIÚN CENTAVOS) acreditado con ticket numero 96095511360601719014, la tercera factura con fecha de vencimiento 07/02/17 (consumo correspondiente al periodo 24-10-16 al 23-12-16) por el monto de \$ 1.551,04 (PESOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS), acreditado con ticket numero 113607027170290.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, , publíquese en el Boletín Oficial del municipio.

Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 198/18

MABEL ACUÑA
DIRECTORA
D.R. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

PABLO H. CASNA
SEC. DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO